



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MPC-C

Camaná, 30 de Abril del 2020.

Vistos; en Sesión de Concejo Ordinaria a de fecha 30 de Abril del 2020, Informe Legal N° 047-2020-GAJ/MPC, de fecha 24 de febrero del 2020, Informe N° 102-2020-MPC- GSyCA, de fecha 20 de febrero del 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter Nacional, Sectorial, Regional y Local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar Programas de Educación Ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° numeral 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Camaná requiere dotarse de una Ordenanza que establezca un marco de acción clara, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible Local, Regional y Nacional;

Que, con Informe N° 102-2020-MPC- GSyCA, de fecha 20 de febrero del 2020, la Gerencia de Servicios y Control Ambiental, solicita la aprobación del Programa de Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Camaná 2020-2022;

Que, mediante Informe legal N° 047-2020-GAJ/MPC de fecha 24 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se ponga a consideración del pleno del concejo Municipal la aprobación del Programa de Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Camaná 2020-2022;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó, la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ 2020-2022

**Artículo Primero.- APROBAR** el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ 2020-2022, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Servicios y Control Ambiental el cumplimiento del Plan de Anual de Trabajo a fines de cada año para el siguiente periodo, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ



**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**Artículo Cuarto.- CONVOCAR** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (Comisión Ambiental Municipal, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Camaná 2020-2022. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**Artículo Quinto.- ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**Artículo Sexto.- REMITIR** la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**Artículo Séptimo.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional y, asimismo, en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Abog. Karla Lucía Yufra Cruz  
C.A.A 9931  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ  
Marcelo Alejandro Valdivia Bravo  
ALCALDE

